

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

**RESOLUCIÓN No. 417
(23 de febrero de 2016)**

POR CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

El Director Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena –CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, modificada por la Resolución 2577 del 10 de diciembre de 2014, proferida por el Director General de la CAM y, considerando los siguientes,

ANTECEDENTES

Mediante escrito radicado CAM 9964 de 2015 el señor ROBINSON LIZCANO CARDOZO identificado con cedula de ciudadanía No. 7.706.749 de Neiva (H), actuando como representante legal de la empresa PISCICOLA LOS CAIMOS S.A.S. identificada con NIT: 900.810.461-2, presento ante la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena –CAM, solicitud de concesión de aguas superficiales del Rio de la Quebrada La Sardinata, para uso piscícola, en beneficio de los predios Los Caímos Lote N-1 No. Matricula 200 – 13192, El Piolín No. Matricula 200 – 124352, Sin Dirección Lote Matricula 200 – 124351; Sin Dirección Lote Matricula 200 – 124353; localizados en la Vereda Oriente, jurisdicción del Municipio de Palermo (H).

Mediante oficio 11030 de 2015 se realizó requerimiento de información para iniciar el trámite, información que fue allegada a esta dirección territorial mediante radicado CAM No 20152010019962.

Una vez evaluada la información presentada por el solicitante, La Dirección Territorial Norte de la CAM, expide auto de inicio de trámite No. 289 de fecha 15 de diciembre de 2015.

El señor ROBINSON LIZCANO CARDOZO se notifica personalmente del Auto de inicio el día 28 de diciembre de 2015.

Mediante radicado CAM No. 20152010035822 se allega al expediente comprobante de ingreso No. 29116 del 06 de julio de 2015 se cancelan los costos de evaluación y seguimiento.

Mediante oficio DTN- 20152010019511 del 29 de diciembre de 2015 enviado a la alcaldía del municipio de Palermo (H), se da remisión de fijación de aviso de concesión de aguas superficiales.

El municipio de Palermo da constancia de fijación y desfijación por parte de la Alcaldía mediante oficio No. 20162010016972., certificando que no se presentó oposición a la solicitud, garantizando de esta manera el principio de Publicidad y contradicción.

De acuerdo a lo ordenado mediante Auto No. 289 del 15 de diciembre de 2015, se adelanto visita técnica a la vereda Juncal, ubicado en el municipio de Palermo (H) el día 22 de enero del 2016 por parte del Profesional encargado por la Dirección Territorial Norte de la CAM para este trámite.

CONSIDERACIONES

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada y una vez realizada la visita, se emitió concepto técnico de visita No. 123 de 2016, en el que se *expone*:

2. "...ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

a) Se realiza la visita de inspección ocular a los predios Los Caímos Lote N-1 Nro Matricula 200 – 13192, El Piolón Nro Matricula 200 – 124352, Sin Dirección Lote Nro Matricula 200 – 124351; localizados en la Vereda Juncal, jurisdicción del Municipio de Palermo (H) de propiedad de la empresa PISCICOLA LOS CAIMOS S.A.S. identificada con Nit: 900.810.461-2, ubicados en la coordenada centro de N 808517 y E: 863761; los lotes que conforman la piscicola los Caímos tienen una extensión total de 88 has 5576,5 metros cuadrados discriminados así:

Nombre del Predio	No de Matricula	Área (Has)	Área (m2)
Lote El Piolón	200 - 124352	10	6086
Los Caímos - Lote N 1	200 - 13192	46	1231,5
Sin Dirección Lote	200 - 124351	21	2173
Sin Dirección Lote	200 - 124353	10	6086
Suma de Áreas		87	15576,5
Área Total		88	5576,5

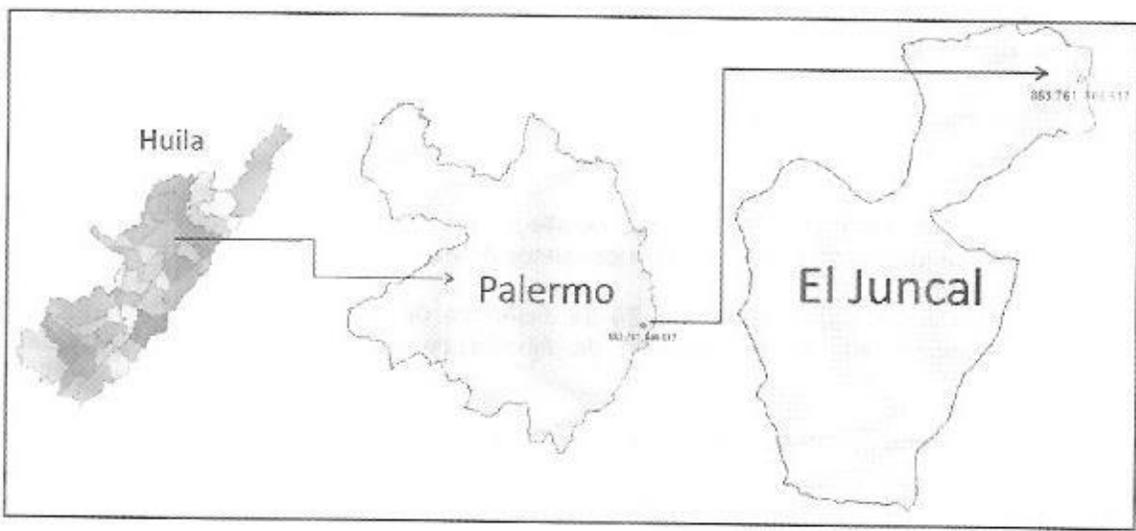


Imagen 1: Ubicación geográfica del proyecto Los Caímos en la Vereda Juncal Palermo Huila

b) en estos en estos predios se proyecta la realización de 18 has 3512,54 metros cuadrados en espejo de agua distribuidos así:

Nro. Lago	Área (m2)
Lago 1	15553,07
Lago 2	50807
lago 3	36746,89
lago 4	9740,8
Lago 5	4516,58
Lago 6	29244,67
Lago 7	33305,25
Lago 8	3598,28
Total Área	183512,54

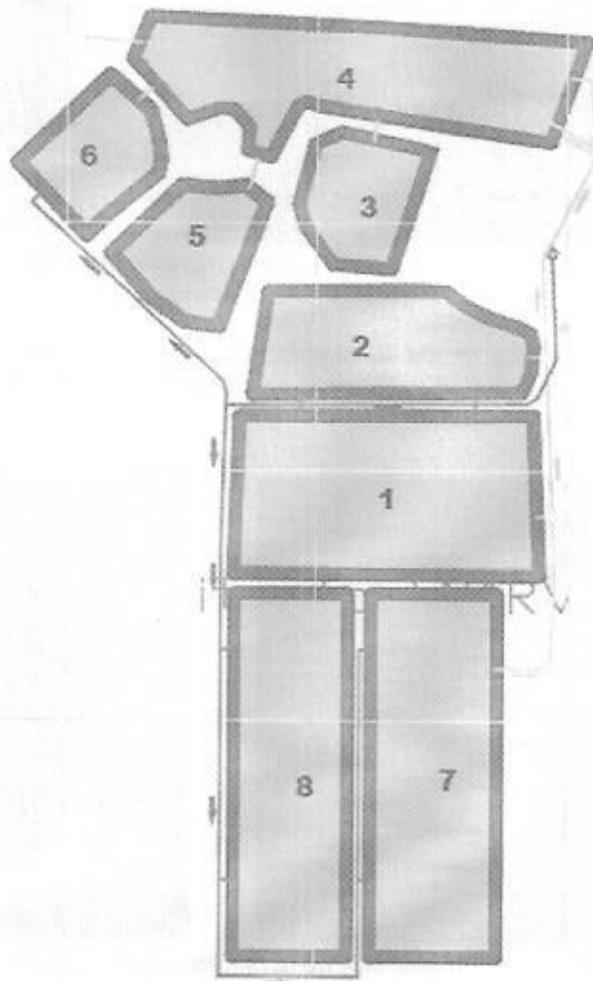


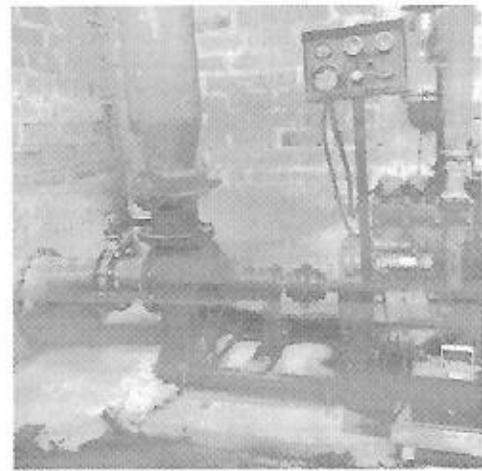
Imagen 2: Distribución de lagos en el predio Los Caimos en la Vereda Jurcal Palermo Huila

- c) Durante la visita se evidencia que encuentra en funcionamiento el proyecto, que se tienen los lagos llenos de agua y en producción de pescado (tilapia roja); que se utiliza oxigenadores mecánicos de paleta en algunos lagos.



Fotografía 1y 2: Panorámica de los lagos Proyecto piscícola Los Caimos

- d) Que la captación se realiza desde la quebrada La Sardinata, en la coordenada en las coordenadas E: 863424 N: 808382 utilizando una motobomba HidroMac ETN 200 - 22 hp, 2400 GPM (151 LPS) (ver imagen 3)



Fotografía 3 y 4: Panorámica de la motobomba y especificaciones



Imagen 3:

Mapa de ubicación del sitio de captación piscícola Los Caímos

- e) Se plantea un esquema de bombeo desde la quebrada La Sardinata por medio de canales al lago principal o reservorio para luego ser recirculados por cada lago como se muestra en la imagen 4

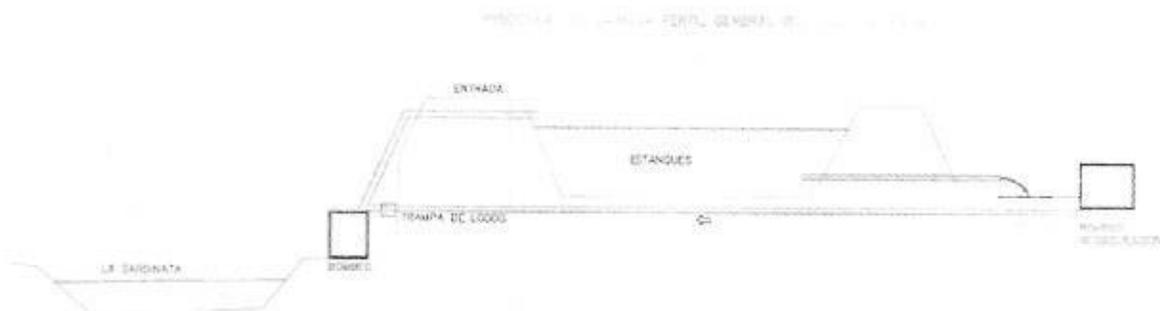


Imagen 4: Esquema de circulación de agua en los lagos.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

f) **Obras De Control**

Se evidencia la existencia de canales en tierra los cuales van hacer revestidos en concreto para minimizar las perdidas por conducción a cada lago.

- g) **Las especies a cultivar**, básicamente se cultivara mojarra roja
- h) **Manejo de residuos sólidos**; los residuos sólidos del proyecto piscícola se reciclan y son manejados por la empresa de servicios públicos de Palermo luego de realizar el proceso de reciclaje
- i) **Manejo de Mortalidad en el proyecto piscícola**; la mortalidad es transportada en canecas al proyecto de Harinas cárnicas del Huila, empresa que presta el servicio manera diaria dependiendo el porcentaje de mortalidad. igualmente en para contingencia de la mortalidad se tiene contratado con la empresa que realice esta actividad de transporte y disposición final.
- j) **Manejo de vertimientos**; se estableció y se evidencia en los planos, una laguna de estabilización para tratar los vertimientos antes de ser descargados a la fuente hídrica en este caso quebrada La Sardinata; sin embargo se hace énfasis que en lo mas minimo se realizara vertimiento porque la propuesta es recircular el agua en cada uno de los lagos desde la laguna de oxidación como se muestra en la imagen 5.

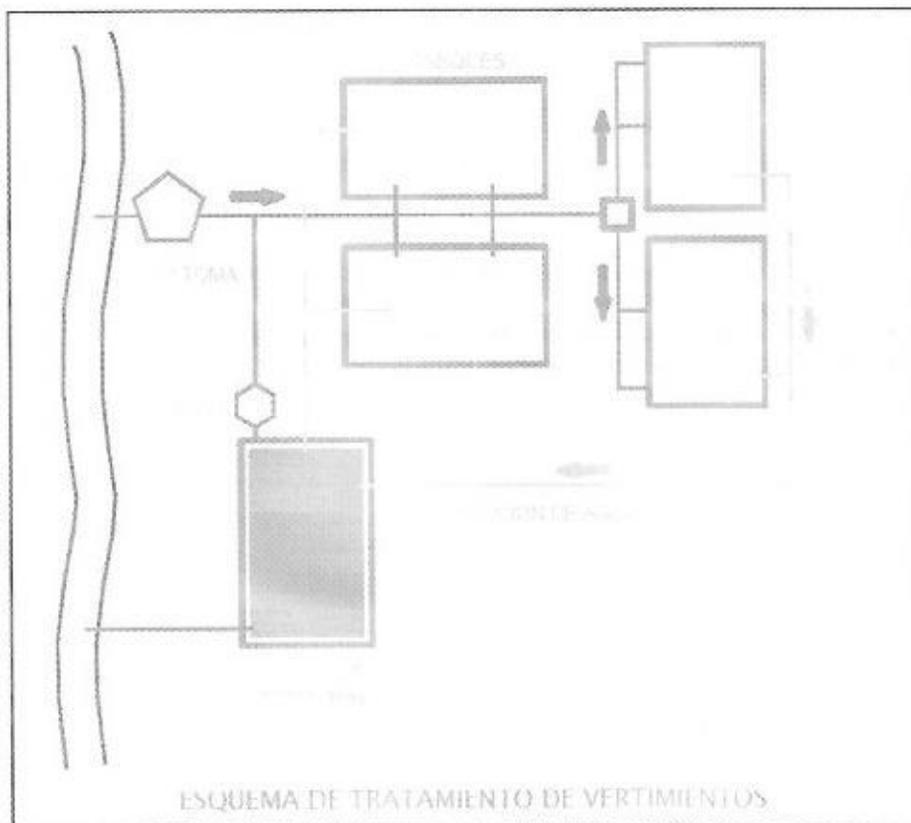


Imagen 5: Esquema de tratamiento de los vertimientos

- k) **Plan de contingencia mortandad**; En los distintos frentes de trabajo durante la etapa de OPERACIÓN de El Proyecto Piscícola, se generarán diversos riesgos de accidentes y



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 6

Fecha: 09 Abr 14

mortalidad, por lo que se requiere identificar los riesgos potenciales en cada parte de trabajo, para adoptar las correspondientes medidas de prevención de accidentes para cada uno de los riesgos identificados.

Posibilidad de ocurrencia de atropellos u otros accidentes asociados a la operación de maquinaria pesada en presencia de trabajadores manuales durante las actividades de propias de la granja.

– Estrategia General para el manejo de Mortalidad

Para efectos de atender una eventual emergencia producto del incremento en exceso de la mortalidad del cultivo de la piscícola se define en el cuadro siguiente se muestra una evaluación entre los aspectos o eventos que pueden generar el desencadenamiento de un eventual proceso de mortalidad en exceso, e igualmente se identifica el personal responsable y su respectiva actividad o control, adicionalmente la empresa debe contar con los contratos con terceros para el transporte, tratamiento y disposición final de la mortalidad.

ATENCIÓN EN MORTALIDAD

Tipo de Evento	Responsable	Control
DETERIORO DE LA CALIDAD DEL AGUA	Administrador Piscícola	<ol style="list-style-type: none"> 1. Suspender ingreso de agua al cultivo piscícola y suspender recambios. 2. Suspender Alimentación. 3. Iniciar con las actividades de retiro de la mortalidad y la evacuación, transporte hacia Relleno Sanitario para su tratamiento y disposición final. 4. Permitir el ingreso de maquinaria y equipos para facilitar la evacuación y cargue de la mortalidad. 5. Informar a las Autoridades Ambientales 6. Disposición de recursos y facilidades para atender la emergencia.
AGOTAMIENTO DEL RECURSO HIDRICO	Administrador Piscícola	<ol style="list-style-type: none"> 1. Incrementar las actividades de reutilización del recurso mediante la implementación de equipos para el tratamiento y oxigenación del agua en los estanques. 2. Informar a las Autoridades Ambientales. 3. Informar al Gerente con el fin de evacuar o comercializar la biomasa o especies de tal manera que no se incremente la mortalidad. 4. Iniciar con las actividades de retiro de la mortalidad y la evacuación, transporte hacia Relleno Sanitario para su tratamiento y disposición final.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 6

Fecha: 09 Abr 14

FACTORES BIOLÓGICOS	Administrador Piscícola	<ol style="list-style-type: none"> 1. Suspender las actividades de recambio de agua en los estanques afectados. 2. Iniciar con el tratamiento de las especies en ciclo cerrado siguiendo las recomendaciones del veterinario o especialista. 3. Establecer cuarentena de cada estanque afectado 4. Informar al Gerente de la situación 5. En caso de que los controles o tratamientos no sean suficientes se debe dar aviso a las autoridades Ambientales 6. Iniciar con las actividades de retiro de la mortalidad y la evacuación, transporte hacia Relleno Sanitario para su tratamiento y disposición final.
--------------------------------	----------------------------	--

Plan de acción ante contingencias por manejo de residuos sólidos

Tipo de Evento	Responsable	Control
<i>Colapso en el servicio de disposición final de residuos ordinarios e inertes</i>	Administrador Piscícola	<p>En caso de presentarse un falla en el sistema de disposición final de residuos ordinarios e inertes se debe realizar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Almacenar los residuos recolectados de los puntos ecológicos en el cuarto de almacenamiento central • Si el problema de recolección no es solucionado, y cuarto de almacenamiento central está 80% saturado, se debe contactar con otra empresa de disposición final de residuos, que cuente con su respectiva licencia ambiental
<i>Saturación de fosas de mortalidad</i>	Operarios de la Piscícola Administrador Piscícola	<p>En caso de que la demanda de peces muertos sea superior a la capacidad de almacenamiento y tratamiento por parte de las fosas de mortalidad se debe realizar las siguientes actividades.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Verificar y monitorear la capacidad de tratamiento de las fosas • Reportar con tiempo al administrador de la piscícola si las fosas se encuentran en un 70% de su capacidad. • Evaluar y analizar los porcentajes de mortalidad • Estudiar la ampliación de nuevas fosas • Contratar una empresa especial de aseo que cuente con su respectiva licencia ambiental para que haga disposición final de los patógenos mientras se adecuan nuevas fosas
<i>Generación de malos olores en las fosas</i>	Operarios de la Piscícola Administrador Piscícola	<p>Si se están presentando fuertes olores se en las fosas de mortalidad se debe realizar las siguientes actividades.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Revisar la estructura de la fosa • Verificar que se le esté adicionando adecuadamente las proporciones de cal • Verificar que se le esté adicionando la capa de tierra según diseño • Verificar si la fosa ha excedido su capacidad de almacenamiento



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 6

Fecha: 09 Abr 14

2.1 AREA TOTAL, FICHA CATASTRAL Y LINDEROS

Nombre del Predio	No de Matricula	Área (Has)	Área (m2)
Lote El Piolín	200 - 124352	10	6086
Los Caímos - Lote N 1	200 - 13192	46	1231,5
Sin Dirección Lote	200 - 124351	21	2173
Sin Dirección Lote	200 - 124353	10	6086
Suma de Áreas		87	15576,5
Área Total		88	5576,5

2.2 DISTRIBUCIÓN:

El uso solicitado es netamente Piscícola de 18.3512 has en espejo de agua, menos el lago 4 por encontrarse en zona de ronda de un drenaje natural según plancha IGAC de la zona. Para el cálculo del caudal en la presente concesión, se tiene en cuenta los módulos utilizados en la resolución 3481 del 30/12/09, por medio de la cual se realizó la reglamentación del Río Bache.

Usos	Cantidad	Módulo	Caudal (LPS)
Piscícola	17,5 ha	3,5 L/segxha	61,25
TOTAL			61,25 L/s

2.3 AFOROS DE LA FUENTE

Se realizó aforo en la quebrada Sardinata, aguas arriba de donde se proyecta la derivación para el proyecto Piscícola, el aforo se realiza con el sensor de caudal portátil OTT MF PRO obteniendo un caudal de 0,374 metros cúbicos por segundo, es decir 374 litros por segundo, siendo este la oferta hídrica total superficial en el momento de la visita, aguas arriba se otorgó un caudal de 82,25 litros por segundo, es decir se cuenta con una oferta hídrica en este punto de 291,75 litros por segundo

SISTEMA DE CAPTACIÓN

La Captación sobre la fuente Quebrada La Sardinata es realizada mediante bombeo a la margen izquierda de la Quebrada, en la coordenada en las coordenadas E: 863424 N: 808382 utilizando una motobomba HidroMac ETN 200 - 22 hp, 2400 GPM (151 LPS) (ver imagen 3).

RESTITUCIÓN DE SOBRANTE

Los sobrantes luego de ser tratados restituidos nuevamente a la Quebrada La Sardinata, por ningún motivo deberá dejarse seco el cauce de la misma, pues debe ser garantizado el caudal ecológico aguas abajo.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

PERJUICIOS A TERCERO

Según lo evaluado en la visita y lo emitido en el concepto técnico, la captación de agua en la fuente Quebrada La Sardinata no perjudica a terceros; sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de captación, conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad de los beneficiarios de la concesión, redimir los impases ocurridos.

OPOSICIONES.

No existe ningún tipo de oposición a la presente solicitud de concesión de aguas radicada en esta Corporación, en la alcaldía del Municipio de Palermo hecha saber en el momento de la visita para el respectivo aforo y reconocimiento de la zona.

3. CONCEPTO TÉCNICO

Es viable otorgar concesión de aguas superficiales de la corriente Quebrada La Sardinata en la coordenada coordenadas E: 863424 N: 808382, vereda El Juncal jurisdicción del Municipio de Palermo, para uso Piscícola de la empresa **PISCICOLA LOS CAIMOS S.A.S.** identificada con Nit: 900.810.461-2 en un caudal de 61,25 Lt/S, para beneficio de 17,5 has en espejo de agua en los predios de propiedad de la Piscícola en la vereda El Juncal, en las condiciones técnicas enunciadas anteriormente.

- El presente permiso se otorgara por el termino de diez (10) años, término que podrá ser modificado por la autoridad ambiental de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico
- Para la captación de las aguas, el usuario deberá presentar los planos, diseños y memorias hidráulicas y estructurales de la obras necesarias que permitan conocer en cualquier momento el caudal derivado y así dar cumplimiento a lo descrito en el artículo 48 y 188 del Decreto 1541 de 1978.
- El concesionario deberá dar cumplimiento a lo descrito en el Decreto 1449 de 1977, en dejar una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes que atraviesan los predios y de 100 metros a la redonda de donde emana agua, por lo tanto no se permite desarrollo piscícola en estas zonas.
- El caudal otorgado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al usuario transportar y distribuir el recurso, con eficiencia y calidad.
- La Distribución del recurso y la Planificación de siembras es responsabilidad del usuario, para lo cual se deberá tener en cuenta la época climática presente o tener un plan de contingencia
- El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.
- La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

4. RECOMENDACIONES.

- Se programará la visita de seguimiento en el año siguiente después de quedar ejecutoriada la Resolución...



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 6

Fecha: 09 Abr 14

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena es competente para otorgar este permiso de ocupación de cauce y que una vez revisada la documentación y lo conceptuado por el profesional encargado, es viable otorgarlo en las condiciones descritas anteriormente, advirtiendo que el presente permiso conlleva al cumplimiento de unas obligaciones a cargo del beneficiario las cuales se especifican en la parte resolutive de esta actuación administrativa, cuyo incumplimiento acarrea el inicio del proceso sancionatorio de carácter ambiental al tenor de la ley 1333 de 2009.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 de 2012, en lo establecido en el artículo 2.2.3.2.5.1; 2.2.3.2.5.3 y 2.2.3.2.9.9 del Decreto 1076 de 2015, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar concesión de aguas superficiales de la corriente Quebrada La Sardinata en las coordenadas E: 863424 N: 808382, vereda El Juncal jurisdicción del Municipio de Palermo, para uso Piscícola a la empresa **PISCICOLA LOS CAIMOS S.A.S.** identificada con NIT, 900.810.461-2, representada legalmente por el señor **ROBINSON LIZCANO CARDOZO** identificado con cedula de ciudadanía No. 7.706.749 de Neiva (H), en un caudal de 61,25 L/S, para beneficio de 17,5 has en espejo de agua en los predios; Los Caimos Lote N-1 No. Matricula 200 – 13192, El Piolín No. Matricula 200 – 124352, Sin Dirección Lote Matricula 200 – 124351; Sin Dirección Lote Matricula 200 – 124353; de propiedad de la Piscícola en la vereda El Juncal, en las condiciones técnicas enunciadas anteriormente.

El presente permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

PARAGRAFO: El lago Número cuatro referenciado en el plano y en el concepto técnico, se excluye del presente permiso de concesión de agua, toda vez que se encuentra construido sobre el cauce y la zona de ronda de un drenaje natural según plancha IGAC de la zona.

ARTICULO SEGUNDO. El presente Permiso, se otorga por el término de 10 Años, según Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.7.4, término que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.

ARTICULO TERCERO. Teniendo en cuenta la escasez del recurso hídrico de estos nacimientos principalmente en época de verano se debe hacer un uso racional del recurso, estableciendo turnos de riego para suplir los diferentes usos, almacenando el agua y/o disminuyendo el área de cultivos en esta época climática.

ARTICULO CUARTO. El caudal otorgado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al usuario transportar y distribuir el recurso, con eficiencia y calidad.

ARTICULO QUINTO. Para la captación de las aguas, el usuario deberá presentar los planos,



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 6

Fecha: 09 Abr 14

diseños y memorias hidráulicas y estructurales de las obras necesarias que permitan conocer en cualquier momento el caudal derivado y así dar cumplimiento a lo descrito en el artículo 2.2.3.2.8.5 y 2.2.3.2.19.5 del Decreto 1079 de 2015.

ARTICULO SEXTO. El concesionario deberá velar por el cumplimiento a lo descrito en el decreto 1449 de 1977, en donde los propietarios deben dejar una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes que atraviesan los predios y de 100 metros a la redonda de donde emanan agua, por lo tanto no se permite el desarrollo piscícolas en estas zonas.

ARTÍCULO SÉTIMO. El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.

ARTÍCULO OCTAVO. La Distribución del recurso y la Planificación de siembras es responsabilidad del usuario, para lo cual se deberá tener en cuenta la época climática presente.

ARTICULO NOVENO. La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO DECIMO. En caso de compraventa del predio beneficiario de la presente concesión se deberá iniciar ante la CAM el trámite de traspaso del permiso, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto 1541 de 1978.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. La Dirección Territorial Norte, realizará visita de seguimiento al permiso otorgado al año siguiente después de quedar ejecutoriada la presente resolución, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, so pena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el artículo 62 del Decreto Ley No. 2811 de 1974.

ARTICULO DECIMO TERCERO: la presente concesión está sujeta a la disponibilidad del recurso hídrico, por lo tanto la CAM no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La procedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad.

ARTICULO DECIMO CUARTO. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO DECIMO QUINTO Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor ROBINSON LIZCANO CARDOZO identificado con cedula de ciudadanía No. 7.706.749 de Neiva (H), representante legal de la empresa PISCICOLA LOS CAIMOS S.A.S. identificada con NIT: 900.810.461-2, indicándole

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

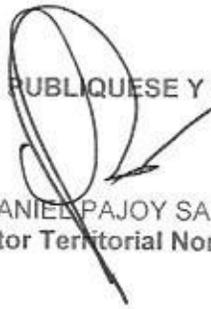
que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO SEXTO. La presente resolución rige a partir del pago de la publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO. Remitir copia de la presente resolución al municipio de Palermo (H).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



OSCAR DANIEL PAJOY SALAZAR
Director Territorial Norte

Exp. No DTN 3-289-2015
Proyecto: MQUINTERO

Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM

En la Fecha 13 Abril de 2016

Hora 2:30 PM se presentó ante esta corporación

El Señor Robinson Higuera Caruso

Identificado con C.C. N° 7.706.749

con el fin de notificarse personalmente del contenido de Resolución No. 417 de 2016

Notificado Robinson Higuera Caruso

Notificador [Signature]